



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Sesión de 09 de agosto de 2021.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS EN ATENCIÓN AL OFICIO DEOEPP/1351/2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Adquisiciones:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. ²

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Proceso electoral local y domicilios de Consejos. El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021 y, en consecuencia, el treinta de noviembre de ese año, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/077/20 por medio del cual informó los domicilios de los Consejos distritales y municipales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el proceso electoral local 2020-2021.

III. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609633&fecha=08/01/2021

² El trece de enero del año en curso, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General aprobó el dictamen relativo a la modificación y adición al Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021,³ y en consecuencia, el trece de febrero de dos mil veintiuno,⁴ a través del acuerdo IEEQ/CG/A/005/21 el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, en el cual se autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

IV. Remisión de información presupuestal. El catorce de enero, mediante oficio SE/184/21, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 en atención al artículo 21 del Reglamento.

V. Solicitud de mudanza, mantenimiento y reparaciones. El treinta de julio, mediante oficio DEOEPyPP/1351/2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informó a la Presidencia del Comité que derivado de los cierres de los Consejos Distritales y Municipales que se llevarán a cabo durante agosto y septiembre, se requiere los servicios de mudanza para trasladar el mobiliario y documentación electoral que se encuentran en los Consejos Distritales y Municipales, así como el mantenimiento y reparación de los inmuebles donde fueron instalados dichos consejos.⁵

VI. Oficio CA/372/2021. El dos de agosto, a través del citado oficio, la Coordinación Administrativa remitió la ficha informativa emitida por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo que contiene el cuadro comparativo del servicio de fletes y maniobras (clasificador del gasto 3741) con la finalidad de que se someta a consideración del Comité.

VII. Instrucción para convocar. El seis de agosto, mediante oficio CAEAyCS/243/2021, la Presidencia de este órgano colegiado instruyó a convocar a la presente sesión en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y 58, fracción II de la Ley de Adquisiciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

De conformidad con los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local, en materia electoral que, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

³ Para tal efecto, es necesario precisar que el veintinueve de noviembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/059/20, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59ª Legislatura del Estado.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.

⁵ En dicho oficio se precisa que el once de agosto se programó el traslado de los bienes de los Consejos Municipales de San Joaquín, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; además, de que la Legislatura debe aprobar el presupuesto, el cual se aplica conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 19 y 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones; 7, fracción II y IV, 39, fracción I y 42 del Reglamento, el Comité está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación.

Además, este órgano colegiado es competente para dictaminar respecto de las adjudicaciones directas que sean requeridas para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a su consideración cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la UMA, es decir \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), según corresponda.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,273,630.12
Invitación restringida	\$483,711.05 y \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta \$483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa. En términos del artículo 19 del Reglamento para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender a lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado.	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones.	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones.	3

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos requirió a la Coordinación Administrativa el servicio de fletes y mudanzas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

para llevar a cabo el traslado de muebles y documentación correspondiente a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto para su resguardo derivado del cierre de actividades en los mismos, lo anterior, en atención a la conclusión de actividades de dichos órganos electorales en los meses de agosto y septiembre, respectivamente.

En ese sentido, la Unidad de Apoyo Administrativo llevó a cabo concentración de cotizaciones viables para el Instituto y en su oportunidad remitió el cuadro comparativo en los términos siguientes:

Nombre del proveedor	Descripción	Cantidad	Suma	IVA	Total	Notas adicionales
Fletes y mudanzas convencionales local y foráneo	Traslado de material electoral de los CDyM a la Bodega del IEEQ.	\$140,000.00	\$230,000.00	\$36,800	\$266,800.00	Incluye unidades de transporte, distribución, personal de maniobras y carga, empaque de protección de material, seguimiento y control de servicio.
	Traslado de Mobiliario de los CDyM a la Bodega del IEEQ.	\$90,000.00				
Mudanzas Servi Moved (Eduardo López Acosta)	Traslado de material electoral de los CDyM a la Bodega del IEEQ.	\$116,000.00	\$198,500.00	\$31,760.00	\$230,260.00	
	Traslado de Mobiliario de los CDyM a la Bodega del IEEQ.	\$82,500.00				
Fletes y Mudanzas MAE (Abraham López Hernández)	Traslado de material electoral de los CDyM a la Bodega del IEEQ.	\$141,500.00	\$233,900.00	\$37,424.00	\$271,324.00	
	Traslado de Mobiliario de los CDyM a la Bodega del IEEQ.	\$92,400.00				

Derivado del contenido de las referidas cotizaciones y con base en el cuadro comparativo, se actualiza la competencia de este Comité y se determina que la contratación del servicio de fletes y mudanzas para atender lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en atención a las necesidades del servicio se suscriba con el proveedor MUDANZAS SERVIMOVIED (Eduardo López Acosta).

Lo anterior, en atención a que como se desprende del cuadro comparativo y las cotizaciones obtenidas por la Coordinación Administrativa, dicho proveedor tiene un costo total inferior al cotizado con las otras dos cotizaciones para efectuar el mismo servicio, por lo que se advierte que es la opción más solvente para los intereses del Instituto.

Así, con independencia del monto que tiene la partida correspondiente, este colegiado en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones con relación al diverso 39, fracción II del Reglamento; se determina adjudicar el contrato de manera directa a MUDANZAS SERVIMOVIED (Eduardo López Acosta).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por otra parte, conviene destacar que, previo a la suscripción del contrato respectivo, el Coordinador Administrativo debe cerciorarse de que el proveedor con quienes se autoriza la contratación de fletes y maniobras se encuentra registrado en el padrón de proveedores de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Decimoprimer de la Ley de Adquisiciones. En caso de que no se encuentre inscrito debe indicar a dicho proveedor el trámite correspondiente para hacerlo, lo cual es indispensable para la suscripción del contrato respectivo.

Aunado a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo para que previo a la suscripción del contrato, recabe el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En caso de no inscribirse en el padrón de proveedores, o manifieste tener algún conflicto de interés, quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f) del Reglamento Interior de este Instituto, se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore el contrato correspondiente a esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, por lo que autoriza la adjudicación directa del contrato, con el proveedor señalado en la presente determinación.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, para los efectos señalados en la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité:

- a) Realice las gestiones necesarias para la publicación del presente dictamen en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) Remita copia del presente dictamen a la Contraloría del Instituto, para los efectos que correspondan.
- c) Informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido de esta determinación y remitir copia de este.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de nueve de agosto de dos mil veintiuno. **CONSTE.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. Cesar Mauricio Burgos Chaparro Presidente suplente	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello Secretaria Ejecutiva del Comité	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Primer Vocal	✓	
Licda. Citlalli Favela Herrera Segundo Vocal suplente	✓	
Mtra. Concepción Vazquez López Tercer Vocal	—	—


Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente suplente


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité